

R E V I S T A  
TRIBUNA  
**INTERNACIONAL**<sup>M.R</sup>

---

Publicación del Departamento de  
**Derecho Internacional**

---

Volumen 3 / N°especial / 2014

FACULTAD DE  
**DERECHO**  
UNIVERSIDAD DE CHILE

## **Rector de la Universidad de Chile**

Víctor Pérez Vera  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins  
1058, Santiago

## **Representante legal**

Roberto Nahum Anuch  
Decano de la Facultad de Derecho  
de la Universidad de Chile

## **Director responsable**

Mario Ramírez Necochea

## **Editora de contenidos**

Rita Lages

## **Comité editorial**

Íñigo Álvarez Gálvez (*Universidad de Chile, Chile*)

Gonzalo Aguilar (*Universidad Andrés Bello, Chile*)

José Carlos Fernández Rosas (*Universidad Complutense de Madrid, España*)

Claudio Grossman (*American University, EE.UU.*)

Mattias Kumm (*New York University, EE.UU.*)

Hugo Llanos (*Universidad Central, Chile*)

Cecilia Medina (*Universidad Diego Portales, Chile*)

Elina Mereminskaya (*Universidad de Chile, Chile*)

Mónica Pinto (*Universidad de Buenos Aires, Argentina*)

## **Revista Tribuna Internacional**<sup>M.R</sup>

La Revista Tribuna Internacional es una marca registrada.

Publicación del Departamento de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Su objetivo es fomentar la reflexión, el debate, el análisis y la comunicación sobre el derecho internacional en forma pluralista y con rigor científico. Se publica cada semestre en los meses de junio y diciembre mediante convocatoria abierta a la publicación de artículos y monografías inéditos, comentarios de jurisprudencia, reseñas y comentarios de libros, en los campos de derecho internacionales, derechos humanos y relaciones internacionales, tanto en castellano como en inglés.

Volumen 3 / N°especial / 2014  
[www.tribunainternacional.uchile.cl](http://www.tribunainternacional.uchile.cl)  
ISSN 0719-210X

Departamento de Derecho Internacional  
Facultad de Derecho  
Universidad de Chile  
Av. Santa María 076, 4° piso  
Providencia, Santiago de Chile

## **Diseño y producción:**

Gráfica LOM  
[www.lom.cl](http://www.lom.cl)

Impreso en Chile/ Printed in Chile

Algunos derechos registrados.  
Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de la publicación, siempre que se reconozca y cite el/ la/ los/ las autor/a/es/as y la publicación, no se realicen modificaciones a la obra y no se la utilice para fines comerciales.

# ÍNDICE

<b>Presentación</b>	7
<b>Artículos</b>	
La Corte Internacional de Justicia: su organización y competencia <i>Edmundo Vargas Carreño</i>	11
Antecedentes procesales sobre la controversia marítima Perú c. Chile <i>Jaime Lagos Erazo</i>	33
La sentencia de la Corte Internacional de Justicia sobre el límite marítimo entre Perú y Chile confirma la pérdida de jurisdicción que prevalece en la justicia internacional. Análisis de una sentencia que en parte falló en derecho, que se tornó arbitraria, y que, al ser predecible, obliga a una reflexión crítica sobre estrategias y defensas <i>Mario Arnello Romo</i>	61
Fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre la controversia marítima entre Perú y Chile, de 27 de enero de 2014	71
<b>Homenaje</b>	
Discurso fúnebre a Alberto Rioseco Vásquez <i>Mario Arnello Romo</i>	147
El Principio de Solidaridad en los procesos de integración, especialmente en la Unión Europea <i>Iris Vittini</i>	149
<b>Recensión</b>	
“Derecho internacional privado” de Mario RAMÍREZ NECOCHEA, por Carola Canelo Figueroa	161

# El Principio de Solidaridad en los procesos de integración, especialmente en la Unión Europea<sup>1</sup>

*The principle of solidarity in the integration processes, especially in the European Union*

**Iris Vittini**

irisvit@gmail.com

Profesora Jean Monnet. Presidenta fundadora y actualmente miembro honoraria de ECSA-Chile. Profesora invitada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en la Cátedra de Derecho Comunitario y de la Integración.

**Resumen:** la selección del tema obedeció a un deseo de enfatizar una materia de la predilección del profesor Alberto Rioseco, refiriéndose especialmente al principio de solidaridad en el proceso de integración de la Unión Europea. Para comenzar, se citan algunos antecedentes históricos de este principio en el proceso de integración europea, desde el Tratado de París de 1951 hasta el Tratado de Lisboa de 2009, que rige actualmente. El desarrollo del trabajo se centró en el principio de solidaridad en los sucesivos Tratados, con un énfasis en la política de formación profesional en el Tratado de Roma, el Acta Única Europea y la creación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, de Cohesión y de Solidaridad de la Unión Europea. Especial atención mereció el Principio de Solidaridad en el Tratado de Lisboa, que se define en su Preámbulo, la cláusula de solidaridad y las políticas que se regirán por este principio. Finalmente, éste se analizó en la Carta de los Derechos Fundamentales que tanto en su Preámbulo como en su articulado vino a ratificar las disposiciones de los tratados precedentes. Concluye el trabajo con unas reflexiones que incluyen el mensaje del Presidente Frei Montalva a la juventud en 1967.

**Palabras clave:** Alberto Rioseco, Unión Europea, principio de solidaridad.

**Abstract:** *The choice for the present topic's article - the principle of solidarity in the integration processes, especially in European Union - is due to a desire to emphasize a subject of Professor Alberto Rioseco predilection. The article begins with some historical background references of this principle in the European integration process, since the Treaty of Paris (1951) until the Lisbon Treaty (2009). Then, article focused on the principle of solidarity in the successive European treaties, with an emphasis on EU training policy in the Treaty of Rome, European Single Act and the creation of the European Funds for Regional Development, Solidarity and Cohesion. Special attention was made to the principle of solidarity in the Lisbon Treaty, defined in the Preamble, the solidarity clause and the policies ruled this principle. Finally, the same principle was analysed in the EU Charter of Fundamental Rights, both in its preamble and its articles came to ratify the provisions of previous treaties. The article ends with some reflections that include the message of President Frei Montalva to Youth in 1967.*

**Keywords:** *Alberto Rioseco, European Union, principle of solidarity.*

---

<sup>1</sup> Este artículo es el resultado de la presentación realizada con motivo de la clausura del Diplomado de Integración Regional dictado en el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, el día 05 de agosto de 2013, bajo la Dirección del Profesor Fernando Laiseca, Presidente de ECSA-América Latina.

## Prefacio

---

La clausura del Diplomado sobre Integración Regional en el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile fue una gran oportunidad para rendirle un homenaje al Profesor Emérito Alberto Rioseco, con quien tuve la suerte de compartir una experiencia académica de más de 40 años, lo que generó una amistad y admiración por el proceso de integración de la Unión Europea y de América Latina.

En efecto, en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, conjuntamente con otros académicos y bajo la dirección del profesor Rafael Cañas, contribuimos a crear la primera Cátedra de Integración Latinoamericana en esa Casa de Estudios, a mediados de la década del sesenta, sin perjuicio que con anterioridad el profesor Rioseco ya había creado la Cátedra de Integración en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Posteriormente, en el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, con el profesor Rioseco tuvimos la suerte de compartir la dirección del Programa Jean Monnet, de la Comisión Europea (Dirección de Educación y Cultura), un diplomado sobre la Unión Europea, desde el año 2003 hasta el 2007, además de su gran aporte en la fundación de la Asociación Chilena de Estudios Europeos y Regionales (ECSA-Chile), en el año 2000.

Referirse a los méritos académicos del profesor Rioseco nos habría tomado todo el tiempo destinado a la clausura del diplomado. Podemos afirmar que el legado integracionista que deja el profesor Alberto Rioseco, será en el futuro, motivo de orgullo para la Facultad de Derecho y para el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

La elección del tema –el principio de solidaridad en la Unión Europea– se justifica no solo por ser tema de investigación de la Autora que hace mucho viene estudiando la dimensión social del proyecto europeo, sino que también por corresponder a una materia de la predilección del profesor Alberto Rioseco. El presente trabajo constituye, pues, un sincero homenaje de la autora al ilustre académico y amigo.

## Introducción

---

El principio de *solidaridad* en los procesos de integración fue un tema por el cual el profesor Rioseco demostró una gran predilección en sus clases, destacando el ejemplo que nos entrega la Unión Europea (UE) en sus diferentes tratados.

Hoy día, observando los acontecimientos, especialmente una de las mayores crisis de crecimiento que ha experimentado la UE, son muchas las inquietudes que nos afloran, por la falta de liderazgo que permita que, en uso de los instrumentos que les proporcionan los mismos tratados, se puedan tomar las decisiones que demandan sus pueblos.

Para ilustrar el tema, nos vamos a referir a algunos antecedentes históricos que el profesor Rioseco citaba en clases, y que hoy adquieren una connotación especial para comprender por qué el principio de *solidaridad*, que ha sido el motor de la integración europea, y que ha servido de ejemplo para los procesos de integración de América Latina, a la luz de las disposiciones que contemplan los tratados vigentes, no ha asumido el lugar que demanda la hora presente.

## Algunos antecedentes históricos en los inicios del proceso de integración europeo

---

La primera idea que formulaba el profesor Rioseco, en relación con el tema, se refiere a la *solidaridad* es esencial en un proceso de integración, desde el momento en que éste tiene como finalidad la estrecha unión de los pueblos. Así queda de manifiesto, desde sus inicios, en los primeros instrumentos jurídicos que se elaboraron sobre las Comunidades Europeas, desde 1951, con el Tratado de París, y actualmente bajo la vigencia del Tratado de Lisboa de 2009.

En los orígenes de este proceso se hace referencia al discurso que pronunciara el Presidente del Consejo y Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, Aristide Briand, ante la Asamblea General de la Sociedad de las Naciones, el 5 de septiembre de 1929, donde expresó: “pienso que entre los pueblos que están suficientemente agregados como los pueblos de Europa, debe existir una suerte de vínculo federal, estos pueblos deben, en todo momento, tener la posibilidad de entrar en contacto, de discutir sus intereses, de adoptar resoluciones comunes, de establecer entre ellos *un lazo de solidaridad* que les permitan, en los momentos en que estimen oportuno, hacer frente a las circunstancias graves, si es que éstas surgen”<sup>2</sup>.

Veinte años después, la célebre declaración Schuman del 9 de mayo de 1950, que se puede decir que es el acta de nacimiento del Tratado de París de 1951 que creó la primera de las Comunidades, la del Carbón y del Acero, estableció las bases fundamentales del proceso de integración europeo, al expresar: “La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan”, y que “Europa no se hará de una vez, ni en una obra de conjunto, se hará gracias a realizaciones concretas, que

---

<sup>2</sup> Citado en los apuntes de clases del profesor Rioseco.

creen en primer lugar una *solidaridad de hecho*”, ideas que fueron incorporadas en este tratado<sup>3</sup>.

Bajo ese mismo espíritu de confraternidad, el gobierno francés dirigió a Londres un memorándum que fuera redactado por Jean Monnet, y que recibiera la aprobación del Canciller alemán Konrad Adenauer, el que expresaba: “Los Gobiernos ... están decididos a proseguir una acción común en vista de los objetivos de paz, *solidaridad europea* y de progreso económico y social por la apuesta en común de sus productos de carbón y acero y la institución de una Alta Autoridad nueva cuyas decisiones vinculan a los países que a ella adhieran”<sup>4</sup>. Este instrumento felizmente logró además la aprobación de Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo e Italia.

Después de casi tres décadas de desarrollo de la integración europea, Jacques Delors, quien fuera presidente de la Comisión desde 1985, y autor del mercado interior sin fronteras, señaló en su Discurso en Colonia de 23 de septiembre de 1988 que “No puede haber progreso económico sin cohesión social. La dimensión social de la construcción europea, no es un invento de la burocracia “Brulense”, la dimensión social es parte integrante de nuestra personalidad europea”. Pero además, enfatiza, la “Europa es un gran ideal de fraternidad y *solidaridad*”.

## El principio de solidaridad en algunos instrumentos jurídicos de la Unión Europea

---

El Tratado de Roma de 1957, que creó las Comunidades Europeas, incluyó en sus disposiciones el Fondo Social Europeo en el artículo 123, como instrumento principal de la política social, con programas de formación para favorecer la inserción de los desempleados en los sectores más desfavorecidos, especialmente en relación con los jóvenes que se encontraban en la búsqueda de su primer empleo, debido a las altas tasas de cesantía en este sector de la población<sup>5</sup>. El Fondo Social Europeo (FSE) pasó a ser el primero de los fondos estructurales que se fueron creando en los diferentes tratados.

Además, el Tratado de Roma contempló una política de formación profesional que, como lo hemos señalado en otras oportunidades, hubiéramos deseado que también se incluyera

---

<sup>3</sup> Véase Declaración Schuman en: LEJEUNE, René. *Robert Schuman Padre de Europa* (1986-1963), segunda edición revisada. Ediciones Palabra, Madrid, 2009.

<sup>4</sup> MONNET, Jean. *Memoires*. París, Ed. Fayard, 1976, pp. 367-368.

<sup>5</sup> La OIT ha señalado, en su informe Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil 2013, que: “Según las proyecciones actuales, en las economías desarrolladas y la Unión Europea, la tasa de desempleo de los jóvenes no bajará del 17 por ciento antes de 2016”. Disponible en <[http://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms\\_212725.pdf](http://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_212725.pdf)> [Consulta: 09 de septiembre de 2013].

en los tratados fundacionales de los procesos de integración de América Latina<sup>6</sup>.

En el marco del Tratado de Roma, para llevar a la práctica la política de formación profesional que contempló el tratado, se creó el Centro de Formación Profesional (CEDEFOP), con sede en Berlín<sup>7</sup>.

Posteriormente, en el Acta Única Europea de 1986, que fuera obra de Jaques Delors, el énfasis estuvo en la cohesión económica y social: “Las regiones y las naciones no tienen todas las mismas armas frente a una perspectiva de una competitividad aumentada. Algunas están atrasadas, otras tienen dificultades estructurales. El libre mercado llama a la *solidaridad*, y complementaba esta idea con su frase favorita: “La competencia que estimula, la cooperación que refuerza y la *solidaridad* que une”<sup>8</sup>. En esta materia, se produjo también un avance con la creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), otro de los fondos estructurales que ha creado la UE, al cual se refiere actualmente el Artículo 174 del TFUE en los siguientes términos: “La Unión se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas”.

El impulso que le otorgó el Acta Única Europea al proceso de integración tuvo el mérito de dotarla de objetivos políticos en el Tratado de la Unión Europea suscrito en Maastricht en 1992, al definir sus valores fundamentales, establecer una ciudadanía común, obra que continuará el Tratado de Ámsterdam de 1999, al poner el acento en las exigencias de proximidad entre la Unión y sus ciudadanos, que se manifestará, por ejemplo, en disposiciones que favorecen el empleo y la formación profesional<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> En el proceso de integración de América Latina, el Acuerdo de Cartagena de 1969, también conocido como Pacto Andino, incluye en su institucionalidad al Consejo Asesor Económico Social (CAES), bajo la inspiración del Comité Económico Social que establece la Comunidad Europea en el Tratado de Roma. Posteriormente, esta institución se transformó en el Consejo Laboral Andino y en el Consejo Empresarial Andino, siendo actualmente ambas instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI). Estas instituciones, conjuntamente con el Convenio Simón Rodríguez en lo socio-laboral, han elaborado estudios al respecto.

<sup>7</sup> En otras publicaciones, y en relación con el acuerdo de la UE con Chile en el área de la cooperación, hemos manifestado la inquietud de crear un centro de ésta naturaleza a nivel regional, con sede en Santiago de Chile, debido el déficit que existe en nuestros países en cuanto a la formación técnica. Véase VITTINI G. Iris, “La dimensión social en la Unión Europea y el potencial de su proyección en los procesos de integración de América Latina”. En: Comisión Europea, Dirección de Educación y Cultura. *A Europe of achievement in a changing world. Visions of leading policymakers and academics*. Office for official publications of the European Communities, Luxemburgo, 2009.

<sup>8</sup> Esta última frase era de recurrente cita en las clases del profesor Rioseco.

<sup>9</sup> En el informe que elaborara el ministro belga Leo Tindemans, en 1976, dirigido al Consejo Europeo, en el numeral cuarto del informe se refirió a la “Europa de los ciudadanos”, porque él consideraba que la Unión Europea debe expresarse en la vida cotidiana de los individuos. Por su parte, en el informe que elaboró el ex Presidente de la Comisión Roy Jenkins señaló que “la política que se aplique en Bruselas debe estar al servicio del ciudadano europeo”.

Jean Paul Jacquet<sup>10</sup>, expresó al respecto: “esta evolución hacia una comunidad política está marcada igualmente por el establecimiento de una *solidaridad* entre los Estados miembros. Ésta se traduce en el plano financiero por la exigencia de transferencia de recursos de los Estados más ricos hacia los Estados más pobres en el marco de la política de cohesión”. De esta forma, en 1994, se creó el Fondo de Cohesión, instrumento que busca proporcionar una contribución financiera a proyectos de los sectores del medioambiente y de las redes transeuropeas en materia de infraestructura del transporte. Éste es otro de los fondos estructurales de que dispone la Unión Europea, cuyo objetivo es contribuir a reforzar la cohesión económica y social con vistas al fomento del desarrollo sostenible, contribuyendo a que los Estados miembros puedan reducir las disparidades económicas y sociales y al mismo tiempo estabilizar su economía. Desde sus inicios, se beneficiaron especialmente países como Grecia, España, Portugal e Irlanda. Este último, a partir de 2004, dejó de hacer uso de este fondo al mejorar su situación económica<sup>11</sup>.

En noviembre de 2002, con motivo de las inundaciones que hubo en el verano de ese año en Alemania, Austria, República Checa y Francia y los daños humanos y materiales que provocaron, se creó el *Fondo de Solidaridad de la Unión Europea*, para responder en forma rápida, eficaz y flexible en el caso de catástrofes naturales que además repercutan gravemente en las condiciones de vida, el medio natural o la economía de una o varias regiones de su país miembro incluyendo a un país candidato a adherir<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Catedrático que citaba frecuentemente el profesor Rioseco en sus clases.

<sup>11</sup> El Fondo de Cohesión ayuda a los Estados miembros cuya renta nacional bruta por habitante es inferior al 90 % de la media comunitaria a reducir su atraso económico y social, así como a estabilizar su economía. Apoya acciones en el marco del objetivo “convergencia” y en adelante depende de las mismas normas de programación, gestión y control que el fondo FSE y el FEDER. Para el periodo 2007-2013, el Fondo de Cohesión concierne a Bulgaria, Rumania, República Checa, Chipre, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Portugal. España es elegible en una fase transitoria, ya que su Renta nacional bruta por habitante es inferior a la media de la Europa de los 15. La media comunitaria representa la suma de la renta nacional bruta de todos los países de la Unión, y esa suma se divide por el total de países miembro (la última media comunitaria fue calculada en base a 27 países).

<sup>12</sup> Los primeros días de agosto de 2013, la Comisión Europea ha hecho una propuesta para reformar este fondo a fin de ganar rapidez y eficacia, de manera de lograr un modelo más sencillo, capaz de dar una respuesta oportuna después de que se produzcan las catástrofes. Esto se fundamenta en que “la manera en que el Fondo de Solidaridad funciona necesita mejoras”, como lo anunciara el comisario de Política Regional, Johannes Hahn, el que defendió su propuesta, porque simplificará los criterios para facilitar el acceso a las ayudas.

## El principio de solidaridad en el Tratado de Lisboa

---

El Tratado de Lisboa pretende profundizar en la democracia, la solidaridad, la eficacia, la transparencia y el progreso económico y social; y su finalidad es promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos.

Así, una interesante innovación que estableció el Tratado de Lisboa de 2009, en el artículo 222 del TFUE, fue la *Cláusula de Solidaridad*: “La Unión y sus Estados miembros actuarán conjuntamente, con espíritu de *solidaridad* si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural o de origen humano. La Unión movilizará todos los instrumentos de que disponga, incluidos los medios militares puestos a su disposición por los Estados miembros”.

Es importante señalar que, además, el Tratado de Lisboa, en el Preámbulo del TUE, se refiere al *principio de solidaridad*, al expresar: “deseando acrecentar la *solidaridad* entre sus pueblos, dentro del respeto de su historia, de su cultura y sus tradiciones... resueltos a continuar el proceso de creación de una Unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa...”.

A su vez, el artículo 1° del TUE sería, a juicio del profesor Rioseco, la consagración de este principio, al expresar que la Unión “tendrá por misión organizar de modo coherente y *solidario* las relaciones entre sus Estados miembros y entre sus pueblos”<sup>13</sup>, y que la Unión se fundamenta en valores comunes, en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, *la solidaridad*, y la igualdad entre las mujeres y hombres” (Artículo 2 TUE).

El artículo 3 del Tratado amplió el concepto de cohesión económica y social consagrado por Delors, incluyendo ahora la cohesión territorial, expresando que “la Unión fomentará la cohesión económica, social y territorial y la *solidaridad* entre los Estados miembros”.

Por su parte, el TFUE, en su Preámbulo, va más allá. Textualmente expresa: “Pretendiendo reforzar la solidaridad de Europa con los países de ultramar, y deseando asegurar el desarrollo de su prosperidad, de conformidad con los principios de la Carta de Naciones Unidas”. Podríamos afirmar que éste es el fundamento jurídico que viene a enfatizar la importancia de la relación de la UE con los países de América Latina y el Caribe, y que se observó claramente en nuestro país con motivo de la celebración de la I Cumbre CELAC-UE en enero de 2013<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> Uno de los postulados de Robert Schuman, en su libro *Pour le Europe*, era: “Europa unida prefigura la solidaridad universal del futuro”.

<sup>14</sup> En las cumbres birregionales que se vienen celebrando desde 1999, ha sido un compromiso reiterado el

En el artículo 80 del TFUE se refuerza el principio de *solidaridad*, al expresar: “Las políticas de la Unión, mencionadas en el presente capítulo, y su ejecución, se regirán por el principio de *solidaridad* y de reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros, también en el aspecto financiero. Cada vez que sea necesario, los actos de la Unión adoptados en virtud del presente capítulo, contendrán medidas apropiadas para la aplicación de este principio.” En este sentido, al Consejo se le otorga la facultad, para que, a propuesta de la Comisión, pueda decidir “con un espíritu de *solidaridad* entre los Estados miembros, medidas adecuadas a la situación económica, en particular si surgieren dificultades graves en el suministro de determinados productos, especialmente en el ámbito de la energía”, conforme al artículo 122 del mismo cuerpo legal.

El artículo 194 viene a completar esta disposición al establecer que “con un espíritu de *solidaridad* entre los Estados miembros”, se debe garantizar el funcionamiento del mercado de la energía.

Finalmente, la Carta de los Derechos Fundamentales, adoptada por los Estados de la Unión Europea, tiene además un carácter vinculante<sup>15</sup>. Este instrumento jurídico contempla en su Preámbulo una disposición que ratifica todas las expresiones de *solidaridad* en los Tratados de la UE: “Conscientes de su patrimonio espiritual y moral, la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la *solidaridad*, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de derecho. Al instituir la ciudadanía de la Unión y crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, sitúa a la persona en el centro de su actuación”, y en el Título IV, titulado *Solidaridad*, enumera, desde el artículo 27 al 38 los derechos de los ciudadanos.

---

lograr un consenso eurolatinoamericano para avanzar en la reforma al sistema de las Naciones Unidas y en la búsqueda de un nuevo equilibrio entre sus órganos principales para mejorar su eficacia, como se señaló en el N°31 de la I Cumbre birregional de Río de Janeiro de 1999.

<sup>15</sup> Véase el artículo 6 del TUE.

## Reflexiones finales

---

Para concluir hacemos unas reflexiones, citando, en primer lugar, un discurso que pronunció el ex Presidente de la Comisión, Mariano Prodi en 2002, con ocasión de una Conferencia sobre Diálogo Intercultural con los países del mediterráneo<sup>16</sup>. En esa oportunidad expresaba: “Por qué la Unión Europea está tan ligada al principio del diálogo, de preferencia en un contexto multilateral”, y se cita por la importancia que ha tenido el diálogo político en las relaciones de la Unión Europea con América Latina.

En esa oportunidad expresó: “¿Por qué acordamos, sobre todo, tanta importancia al diálogo entre las culturas?”. La respuesta, él, la encontraba a en la naturaleza misma del proceso de integración, desde su origen: “El diálogo ha servido para conciliar la capacidad de actuar juntos respetando la identidad de cada Estado miembro y la necesidad de democracia de los ciudadanos. La implicación que todos los Estados miembros han tomado para comprender a los demás, ha jugado un rol decisivo en el camino que hemos emprendido juntos; ningún Estado ha favorecido acciones unilaterales”, y refiriéndose al diálogo euro-mediterráneo, que en esa oportunidad era el tema central, expreso: “Tiene hoy día, como mañana, fundarse en esta experiencia, y en este método de integración europea”.

Estas últimas palabras nos recuerdan a Jean Monnet, el inspirador de la Unión Europea, que se refería siempre al método de la integración en los términos señalados por Prodi, de que la integración iba a permitir terminar para siempre con las guerras. Hoy en día se comprueba la urgencia de sus ideas.

Debido a la dramática situación internacional que se está viviendo, no podemos dejar de citar las palabras pronunciadas por el Arzobispo de Argelia Henry Teissier, en esa misma conferencia, sobre la posición de otras regiones, y en particular, el Islám, expresando: “Estos estudios, por importantes que ellos sean, no podrán dar todos sus frutos sin un compromiso de cristianos y musulmanes para construir la verdad, la justicia y la paz”. Su Santidad Francisco, en su discurso ecuménico pronunciado en su visita a, Brasil el 2013 se expresó en los mismos términos.

Por su parte, en esta conferencia que venimos citando, el Presidente Mariano Prodi expreso: “Yo comparto completamente esta posición porque ella implica una idea original de diálogo y cultura”.

---

<sup>16</sup> Discours de M. ROMANO PRODI. Président de la Commission européenne “L'importance du dialogue”. Conférence “Dialogue interculturel”. Bruxelles, le 20 mars 2002 (traducción libre).

Para finalizar, recordando la militancia demócratacristiana del profesor Rioseco, deseo citar las palabras que pronunciaba el ex Presidente Eduardo Frei Montalva, por su vigencia y por su aporte a la integración de América Latina. Refiriéndose a este tema, y particularmente a la juventud, expresó: “Hay aún otra gran tarea: la de esta joven generación; porque ya no se trata solo del proceso chileno, sino un desafío continental. Este llamado que surge desde el fondo de la historia es el llamado a la integración de América Latina. Esta es una idea capaz de justificar a una generación. Es una idea y una misión que necesariamente vivirá o perecerá en las manos de los latinoamericanos que hoy día son la niñez y la juventud del continente”<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> FREI MONTALVA, Eduardo. *América Latina tiene un Destino*. Editorial Zigzag, Santiago, 1967.